

PRECIOS  
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50    "      "
Extranjero.....	10,00   "      "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.]

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS ESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Alfonso Muñoz de Diego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Las dos Colunguesas», sita en Villaviciosa, paraje llamado Prado del Barro, parroquia de San Martín de Vallés, concejo de Villaviciosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una excavación hundida y abandonada que se halla en el prado del Barro, ó sea el mismo punto de partida que tenía la mina «Colunguesa» (núm. 12.967). Desde aquí se medirán en dirección Norte 100 metros fijándose la primera estaca; de ésta al Oeste 300 metros segunda estaca; de ésta al Norte 200 metros tercera estaca; de ésta al Oeste 300 metros cuarta estaca; de ésta al Sur 600 metros quinta estaca; de ésta al Este 600 metros sexta estaca; de ésta al Norte 200 metros séptima estaca; de ésta al Este 300 metros octava estaca; de ésta al Sur 100 metros novena estaca; de ésta al Este 100 metros la décima estaca; de ésta al Norte 100 metros la undécima estaca; de ésta al Este 400 metros duodécima estaca; de ésta al Norte 200 metros décimatercera estaca; de ésta al Oeste 400 metros décimacuarta estaca; de ésta al Norte 100 metros décimaquinta estaca; de ésta al Oeste 100 metros décimasexta estaca, y de ésta al Sur 100 metros para llegar á la primera estaca y dejar así cerrado el perímetro de las treinta y ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos han de entenderse al Norte verdadero con la misma inclinación y graduación que la mina «Colunguesa».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artícu-

lo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.611 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24. de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Abril de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 6.709

Que D. Fermín Canella y Quintana, vecino de Laviana, ha presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Matilde», sita en el Ayuntamiento de Sobrescobio. Lindante por el Norte con el sitio denominado «Las Fresnosas», al Sur «Moroma», al Este «Dos Collados» y al Oeste «Valle Viforcado».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de par-

tida donde convergen el río Arganoso con el camino que va al monte Arganoso y se colocará la primera estaca, y de este punto en dirección Suroeste se medirán 1.000 metros y se colocará la segunda estaca, y de este punto en dirección Sureste se medirán 150 metros y se colocará la tercera estaca, y de este punto en dirección Nordeste se medirán 1.000 metros y se colocará la cuarta estaca y de este punto en dirección Noroeste se medirán 150 metros hasta llegar al punto de partida donde se colocó la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las quince hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 18.613 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Abril de 1916.

El Gobernador,

*Modesto Sánchez Ortiz*

R. al núm. 6.722

Que D. Baustista Ordoñez Sánchez, vecino de Aller, Moreda, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rita», sita en paraje llamado parroquia de San Martino, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la casa llamada de la Rozada, propiedad de los herederos de don Rodrigo Castañón, vecino de Lena, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Oeste 100 metros; de 2.ª á 3.ª al Norte 1.000 metros; de 3.ª á 4.ª al

Este 200 metros; de 4.ª á 5.ª al Sur 1.000 metros, y de 5.ª á 6.ª al Oeste 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.635, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Abril de 1916.

El Gobernador,

*Modesto Sanchez Ortiz*

R. al núm. 6.706

Que D. Antonio Tomás Vega, natural de Santander, ha presentado solicitud del registro de sesenta y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luz 3.ª» sita en el paraje llamado parroquia de Ables, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca de la concesión «Luz primera».

Desde dicho punto se medirán 700 metros en dirección Oeste 20 grados Sur y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 600 metros al Sur 20 grados Este; de 2.ª á 3.ª 600 metros al Oeste 20º Sur; de 3.ª á 4.ª 1.200 metros al Norte 20º Oeste; de 4.ª á 5.ª 200 metros al Este 20º Norte; de 5.ª á 6.ª 200 metros al Norte 20 grados Oeste; de 6.ª á 7.ª 100 al Este 20º Norte; de 7.ª á 8.ª 400 metros al Norte 20º Oeste; de 8.ª á 9.ª 400 metros al Este 20º Norte; de 9.ª á 10 700 metros al Sur 20º Este; de 10 á 11 200 metros al Oeste 20º Sur; de 11 á 12 500 metros al Norte 20º Este; de 12 á 13 200 metros Oeste 20º Sur; de 13 á 14 700 metros al Sur 20

grados Este; de 14 á 15 300 metros al Oeste 20º Sur; de 15 á 16 500 metros al Sur 20º Este, y de esta dirección Este 20º Norte 500 metros cerrando el perímetro de las hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.639, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Abril de 1916.

El Gobernador,

*Modesto Sanchez Ortiz*

R. al núm. 6.707

#### ANUNCIO

Acordada por la Dirección general de Obras públicas la subasta de 87 árboles situados en los kilómetros 123 al 128 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, cuya corta fué solicitada por la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 26 del Reglamento de Arbolado, aprobado por Real decreto de 6 de Julio de 1900, se fija el día 29 de Mayo del año actual, y hora de las diez de su mañana, para la celebración de dicho acto en el Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Lo que se hace público para que puedan licitar los que quieran concurrir al acto de subasta, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto por espacio de treinta días en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil (Jefatura de Obras públicas) y en las Consistoriales del Ayuntamiento de que se ha hecho mención.

Oviedo, 8 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

*Modesto Sanchez Ortiz*

R. al núm. 6.845

## Inspección de primera Enseñanza de Oviedo

### Anuncio

De conformidad con lo prevenido en el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden complementaria de 1.º de Septiembre del mismo año, D. Francisco Sardá Fernandez, soltero y de veintidos años de edad, natural de Buenos Aires y vecino de Vivedro, en el término municipal de Coaña, solicita autorización para establecer una Escuela de primera enseñanza no oficial en dicho pueblo de Vivedro, y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el artículo 8.º del mencionado Real decreto, se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo de advertir que el expediente de referencia, con su documentación completa, se halla á disposición de los interesados todos los días laborables en las oficinas de esta Inspección.

Oviedo, 8 de Mayo de 1916.—El Inspector Jefe accidental, M. Iglesias.

R. al núm. 6.842

Hallándose vacante la Escuela nacional de párvulos del distrito de Begoña, en la villa de Gijón, por fallecimiento de la maestra que la desempeñaba doña Parmenia Fernandez, se anuncia su provisión en propiedad conforme á lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 19 del vigente Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y apartado c) de la regla 5.ª de la Real orden complementaria de 23 de Junio del mismo año que reorganizan la Inspección de primera enseñanza.

Las maestras en ejercicio, de la misma localidad, que reúnan las debidas condiciones legales y aspiren á ocupar la referida vacante, lo solicitarán por medio de instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en el término de diez días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 8 de Mayo de 1916.—El Inspector Jefe accidental, M. Iglesias.

R. al núm. 6.841

### Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo

Se abre en esta Escuela Normal de Maestras un concurso para proveer el Claustro de Profesores de la misma una beca pensionada con 1.250 pesetas anuales, á una Maestra de primera enseñanza superior, que reúna además las condiciones exigidas en la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 30 de Enero de 1911.

Dicha beca tiene por objeto hacer estudios prácticos en la Escuela de párvulos agregada á la Normal de Maestras de Madrid durante un curso académico, que da comienzo el 2 de Septiembre y termina el 31 de Agosto del siguiente año.

Las aspirantes á tomar parte en este concurso lo solicitarán en el término de quince días á partir desde esta fecha, acompañando á la solicitud los documentos justificativos de hallarse en las condiciones requeridas, y que son las siguientes:

1.ª Ser Maestra de primera enseñanza superior.

2.ª Haber aprobado los ejercicios de reválida en esta Escuela Normal.

3.ª Tener más de 20 años de edad y menos de 30.

Presentarán además, documentos que acrediten los servicios prestados en enseñanza oficial y los méritos contraídos en la misma.

Oviedo, 8 de Mayo de 1916.—La Directora, María de Mosteyrín Morales.—La Secretaria, Marcelina Obegero y Caso de los Cobos.

R. al núm. 6.843

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Siero

D. Leandro Dominguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que habiendo trans-

currido el plazo de diez días que determina el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sin que se hubiese interpuesto reclamación alguna, este Ayuntamiento acordó sacar á subasta el suministro del alumbrado público de esta villa, por medio de la electricidad, durante el plazo de diez años, consistente en ciento veinte lámparas eléctricas de dieciseis bujías cada una, de filamento de carbón, ó de veinticinco de filamento metálico, bajo el tipo de tres pesetas veinte céntimos mensuales por lámpara, que serán abonadas al contratista por trimestres vencidos, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Dichas lámparas se colocarán dentro del perímetro que abarca la actual red, mientras el Ayuntamiento no ordene otra cosa de acuerdo con el rematante.

2.ª El número de lámparas expresado podrá ampliarse si las necesidades del servicio lo exigieran así á juicio del Ayuntamiento, al indicado precio, en los sitios donde se halle instalada la línea ó red.

3.ª El contratista queda obligado á colocar en los sitios siguientes: Plaza de las Campas, Plaza de Argüelles, calle de Marquesa de Canillejas, y Plaza del Ayuntamiento, cuatro arcos voltaicos de doscientas cincuenta bujías cada uno, ó en su defecto igual número de lámparas de cuatrocientas bujías, que lucirán durante las fiestas del Carmen, Carnaval, Pascuas, ferias de San Andrés y otras que ocurran, sin retribución alguna.

4.ª El servicio de alumbrado público empezará en todo tiempo á la hora de ponerse el sol y terminará á la salida del mismo.

5.ª El contratista queda facultado para derivar de la red del alumbrado público la energía necesaria al servicio de las casas particulares, bajo los precios y condiciones que estipule con ellos.

Para colocar en la vía pública los postes que exige el tendido de la red, y en las fachadas de las casas y en toda clase de cercas, los aisladores, cables y palomillas indispensables al buen servicio, comprométese el Ayuntamiento á incoar el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

6.ª Serán de cuenta del rematante cuantos gastos ocasione la instalación de la luz, hasta que se halle en condiciones de funcionar, en un plazo que no podrá exceder de dos meses y á partir del día en que dé principio el alumbrado, de todas las reparaciones que el buen servicio público haga necesarias. La renovación de lámparas deberá hacerse cuando sea preciso y lo ordene el Sr. Alcalde ó el Ayuntamiento, siendo esto también de cuenta del contratista.

7.ª Para tomar parte en la subasta las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al formulario que se inserta á continuación, las cuales se presentarán en el momento de la subasta durante el plazo de media hora y serán entregadas al Presidente, acompañadas cada una de ellas del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal de este término la suma de doscientas diez pesetas cuarenta céntimos que corresponde al cinco por ciento de la cantidad de cuatro mil doscientas ocho pesetas que se calcula que la Corporación ha de satisfacer anualmente al contratista. La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento de lo que resulte de la subasta que el Ayuntamiento ha de pagar cada año.

8.ª La falta de luz durante una ó más noches completas, dará derecho al Ayuntamiento á descontar la parte proporcional correspondiente del importe del trimestre. La interrupción de un mes entero no motivará la rescisión inmediata del contrato, pero dará derecho al Alcalde á castigar al contratista con multas que no excedan de 50 pesetas por cada falta, las deficiencias del servicio debidas á incuria y abandono de éste por el referido contratista, se exceptúan los casos de fuerza mayor justificados en forma debida.

9.ª El Ayuntamiento se obliga á eximir al contratista de todo impuesto municipal ó del Estado sobre alumbrado público, ya esté dicho impuesto creado ó por crear.

10. La duración de este contrato será de diez años, pero si al terminar los cinco primeros se hicieran proposiciones á la Corporación

para establecer un nuevo alumbrado más práctico y económico que el actual, éste podrá aceptarlas y el contratista ejercer el derecho de tanteo que se le reserva, rescindiéndose este contrato al implantarse el alumbrado de nueva invención.

11. El contrato se elevará á escritura pública si no asistiese el Notario á la subasta, cuyos gastos así como los que ocasione ésta y los anuncios para la misma, serán de cuenta del contratista.

12. El contratista se somete á los Tribunales de este partido judicial que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia de este contrato.

13. El rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 otorgará un contrato con los obreros que ha de emplear en el servicio, en el cual se consignarán las condiciones que están ordenadas.

14. Este contrato se considerará prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 al objeto de contratarse nuevamente, sin que en ellos hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41.

15. Se designarán como letrados para el bastanteo de poderes á los que ejerzan la profesión en este partido judicial.

16. Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase undécima en la forma siguiente:

Don Fulano de Tal, vecino de .. ó la entidad ó Sociedad (Tal,) se compromete a suministrar el servicio del alumbrado público, por medio de la electricidad, de esta villa, por... pesetas mensuales por cada lámpara de dieciseis bujías de filamento de carbón ó de veinticinco de filamento metálico, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado para esta subasta.

Fecha y firma

La subasta tendrá lugar el veintitres de Junio próximo, á las once de su mañana, en estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia del concejal

D. Joaquin Esnal y en la forma que determina el art. 17 de dicho Real decreto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Pola de Siero, Mayo tres de mil novecientos dieciseis.—Leandro Dominguez.

R. al núm. 6.798

#### Alcaldía de Cangas de Tineo

Relación de los mozos á quienes se ha instruído expediente de prófugo por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados:

Reemplazo de 1916

- Núm. 2. José Martínez Martínez, hijo de José y Manuela, natural de Otás
- 4 José Blanco Antón, de José y María, de San Martín de Bimeda
- 6 José, de padres desconocidos, de Naviego
- 9 Francisco Parrondo, de María, de Fuentes de Corvero
- 13 Nemesio Menendez Pelaez, de Gabino y Manuela, de San Pedro de Celiema
- 14 José Menendez Rodríguez, de José y Rosalía, de Biescas
- 15 Carlos Benigno Perez Rodríguez, de Mannel y Filomena, de Cangas
- 16 Antonio Arvás Bueno, de Juan y Manuela, de Cerecedo
- 17 José Menendez Rodríguez, de Antonio y Florentina, de Bergame de Abajo
- 18 Manuel Berguño Fernandez, de José y María, de Corias
- 19 Vicente Rodríguez Pisonero, de Eugenio y Encarnación, de Cibujo
- 21 Victorino Menendez y Menendez, de Antonio y Josefa, de Penlés
- 22 Manuel Blanco Antón, de Manuel y María, de Noceda
- 23 Antonio García Soto, de Fernando y Cándida, de Besullo
- 25 Joaquin Diaz Collar, de Joaquin y Laura, de Cangas

- 29 José Rodríguez Lopez, de Vicente y Manuela, del Pueblo de Rengos
- 31 Vicente Díaz García, de José y Genoveva, de Tremado de Bergame
- 40 Jesús Pérez Avello, de Manuel y Josefa, de Vega de Pope
- 41 Julian Fernández Menéndez, de Manuel y Joaquina, de Villadestre
- 43 José Rodríguez Florez, de Ceferino y Rufina, de San Pedro de Coliema
- 45 José Menéndez Menéndez, de Baldomera, de Castanedo
- 27 José González Fernández, de Manuel y Carmen, de Parrondo
- 48 Manuel, de padres desconocidos, de Abanceña
- 49 José Fernández, de Natalia, de Fuentes de Corvero
- 51 Segundo Iglesias Fernández, de Francisco y María, de Jarceley
- 53 Nicolás Manuel García Méndez, de Sotero y Cándida, de Cangas
- 54 José García Martínez, de Antonio y Manuela, de Llano
- 55 José López, de Lucía, de Monasterio de Hermo
- 56 Evaristo Berdasco Llanos, de José y Carlota, de Cadrijuela
- 58 Juan Valles Álvarez, de Juan y María, de Villacibrán
- 60 Ramón Uría Graef, de Francisco y Josefa, de Cangas
- 63 José Martínez Rubio, de Santiago y Rosalía, de Ridera
- 64 José Pérez Menguez, de Domingo y Marcelina, de Sorrodiles
- 72 Constantino Rodríguez Campo, de Modesto y Joaquina, de San Félix
- 73 José Martínez Álvarez, de Francisco y Joaquina, de Biescas
- 74 Manuel Bermúdez Parrondo, de Andrés y Rosa de Dagüño
- 75 Celestino Rodríguez Olalde, de Francisco y Francisca, de Morzó
- 76 Antonio Alfonso Moncó, de Antonio y Josefa, de Moncó
- 77 Francisco Miranda Alonso, de Antonio y Perfecta, de Villategil
- 78 José García González, de José y María, de Regla de Naviego
- 79 Antonio González Menéndez, de Matías y Josefa, de Abanceña
- 80 Benemérito López Rodríguez, de Manuel y Ramona, de Tremado de Bergame
- 81 Joaquín García Pertierra, de Joaquín y Rosalía, de Cangas
- 82 José González, de Josefa, de Moncó
- 83 Demetrio Riesco Álvarez, de Antonio y María, de Riotorno
- 84 José Menéndez Menéndez, de Ignacio y Generosa, de Pandiello
- 85 Manuel Campo Blanco, de José y Gabina, de Avelleras
- 86 Manuel Rodríguez, de Antonia, de Irrendo la Barquera
- 87 Florentino Menéndez Álvarez, de Pedro y Joaquina, de La Linde
- 88 Dionisio Gómez Menéndez, de José y Antonia, de Tebongo
- 94 Aureliano Fernández Rodríguez, de Alejandro y Rosaura, de Regla de Naviego
- 95 Raimundo Martínez Rodríguez, de José y Ramona, de Villar de Bergame
- 97 Ramón García Argancia, de José y Joaquina, de El Puelo
- 98 Francisco Fernández García, de Manuel y Julia, de Trasmonte
- 102 Francisco Arias González, de María, de Trascastro
- 103 Manuel Fernández García, de Pedro y Emilia, de Villager
- 104 Francisco García Rodríguez, de José y Benita, de Genestoso
- 109 Ángel Fernández Rodríguez, de Vicente y Joaquina, de Linares
- 110 Manuel González Menéndez, de Ceferino y María, de Pandiello
- 113 Manuel Rubio Álvarez, de Antonio y Amalia, de Trones
- 114 José Fernández Álvarez, de José y María, de Porley
- 115 Manuel Ángel Menéndez, de Juan y Margarita, de Cangas
- 120 Alonso Sal Collar, de José y Joaquina, de Gedrez
- 121 José Laureano Martínez González, de José y María, de El Valle de Bimeda
- 122 Avelino López Uría, de Francisco y Consuelo, de Cangas
- 124 José Pérez Díaz, de Francisco y María, de Castiello
- 128 José García Peláez, de José y Josefa, de Castro de Limés
- 129 Benigno Rodríguez García, de Pedro y Dolores, de Bruelles
- 131 Santiago Escaladas Tronco, de Evaristo y María, de Cuadriellas de Ambres
- 132 Manuel García Rodríguez, de José y Josefa, de Posada de Besullo
- 133 Luciano Rodríguez Fernández, de Joaquín y María, de Llamas del Mouro
- 136 Antonio López Menéndez, de Antonio y Rosalía, de Gedrez
- 138 Alejandro Fernández Piñero, de Jenaro y Perfecta, de Besullo
- 139 Benjamín Suárez Pérez, de Marcelino y Florentina, de Llamas del Mouro
- 141 José Rodríguez Rodríguez, de Francisco y Carlota, de Pambley
- 142 Ceferino López, de Josefa, de Corvero
- 143 Laureano Menéndez Rodríguez, de José y Genoveva, de Vega de Castro
- 144 José Manuel Menéndez Lago, de Ramiro y María, de Folguezarajú
- 147 Lorenzo Martínez García, de José y Amalia, de Ridera
- 149 Antonio García Menéndez, de Santiago y Genoveva, de Villiella
- 151 Manuel Salguero Florez, de Manuel y Encarnación, de Tebongo
- 153 Manuel Álvarez Álvarez, de Isidro y María, de Otriello
- 154 Manuel Menguez, de Antonia, de Fuentes de Corvero
- 155 José Cadenas Collar, de Agustín y María, de Monasterio de Hermo

- 156 Manuel Diaz y Menendez, de Francisco y Evarista, de Sillaso
- 157 Florentino Martinez Martinez, de Juan y Rosaura, de Sorrodiles
- 158 Manuel Menendez, de Engracia, de Tandes
- 159 José Lopez Alvarez, de Antonio y Genoveva, de Otriello
- 160 Luis Iglesias Fernandez, de Benigno y Genoveva, de Llamas del Mouro
- 161 Luis Manuel Rodriguez Arias, de Ramón y Julia, de Posada de Rengos
- 165 Manuel Linde Tuñón, de Manuel y Joaquina, de Arvas
- 168 Antonio Buelta García, de Antonio y Trinidad, de Bimeda
- 170 Bernardo Segundo Lopez Rodriguez, de Evaristo y Manuela, de Regla de Civea
- 172 Fermin Martinez Iglesias, de Constantino y Filomena, de Cangas
- 175 Balbino Diaz Martinez, de Ramón y Vicenta, de Riotorno
- 177 Francisco Parrondo Garrido, de José y Celestina, de Llamas del Mouro
- 178 Benigno Fernandez Rodriguez, de Antonio y Manuela, de Monasterio del Coto
- 180 Vicente Fernandez Rodriguez, de Gabriel y Teodora, de Villar de Lantero
- 181 Francisco Alvarez, de María, de Fuentes de Corvero
- 182 Marcelino Gonzalez Riesco, de Celedonio y Dolores, de Santa Cecilia
- 191 Matias García Fernandez, de José y Rosalía, de Fondos de Villa
- 193 Darío Felipe Llano Francos, de Manuel y Cándido, de Corias
- 195 Antonio Fernandez Rodriguez, de José y Josefa, de Posada de Besullo
- 196 José Alvarez García, de José y Manuela, de Santullano
- 198 Manuel Martinez Rodriguez, de José y María, de Pomar
- 203 José Alvarez Rodriguez, de Manuel y Manuela, de Los Eiros
- 205 Marcelino Agudín Menendez, de Joaquín y Esperanza, de Santa Marina
- 206 José Iglesias Alvarez, de Teresa, de Naviego
- 208 Robustiano Lozano Miranda, de Manuel y María, de Irrongo Barguera
- 209 Manuel Lopez García, de José y Cándida, de Llano
- 210 Manuel García Fernandez, de Victoriano y Josefa, de Ordial
- 211 Casimiro Antón Marcos, de Manuel y Micaela, de Noceda
- 212 Evaristo Martinez Arias, de Antonio y Ramona, de Miedes
- 213 Celestino Fernandez Lafuente, de Francisco y Teresa, de Trones
- 217 Manuel Guerrero Rodriguez, de Ramón y María, de Larna
- 218 Robustiano Rodriguez Avila, de José y Carmen, de Llamas de Mouro
- 219 Avelino Fernandez Fernandez, de Nicolás y Faustina, de Nisal
- 223 Cándido Fernandez, de Amalia, de Siero
- 225 Salustiano Frade Caballero, de José y Josefa, de Sonande
- 228 José Rodriguez Garrido, de Nicomedes y Victoria, de Jarceley
- 233 José Alvarez, de Balbina, del Otriello
- 234 Manuel Arias Arias, de Manuel y Rosaura, de Cangas
- 235 Manuel Rodriguez Menendez, de José y Ramona, de Castrosín
- 237 Antonio Fernandez Rodriguez, de Manuel é Higinia, de Tandes
- 238 José Vicente Puente, de José y Plácida, de La Linde
- 240 Luis Rodriguez Menendez, de Manuel y Manuela, de Carcedo
- 242 Manuel Diaz Fernandez, de Benigno y Josefa, de Piedrafita
- 243 Ceferino Alvarez Tineo, de José y Benita, de Olgo
- 244 Joaquin Adelaida Perez, de Fermín y Sinfarosa, de Cangas
- 245 Manuel Menendez Avila, de Robustiano y Engracia, de Valdeforca
- 246 Ceferino García Gonzalez, de José y Dolores, de Villar de Adralés
- 247 Angel Fernandez Rodriguez, de Vicente y Joaquina, de Cangas
- 253 Antonio Lago Perez, de José y Ramona, de Bergame de Abajo
- 254 Emilio Lago Galán, de Antonio y Andrea, de Posada de Rengos
- 256 José Ceferino García Fernandez, de José y Manuela, de Besullo
- 257 José Rodriguez Cardo, de José y Josefa, de Puenteciella
- 259 Manuel García Mallo, de Rafael y Evarista, de Villaoril de Bimeda
- 262 Manuel Fernandez Martinez, de Eduardo é Isabel, de Vega de Orreo
- 271 José Rodriguez Fernandez, de José y Manuela, de Posada de Rengos
- 272 Francisco Menendez Linde, de Marcelino y Manuela, de Robledo de Viforeo
- 276 José María Menendez Llano, de Emilio y Carmen, de Tebongo
- 278 José Ramón Martinez Gonzalez, de Luis y María, de Posada de Rengos
- 281 Manuel Fernandez Fernandez, de Antonio y María Rosa, de Larna
- 284 José Cortina Menendez, de Baldomero y Dolores, de Veiguiella
- 285 José Fernandez Rodriguez, de José y Constantina, de Porley
- 289 José Rodriguez Rodriguez, de José y Cecilia, de Castro de Limés
- 290 Francisco Menendez Membiola, de Carlos y Esperanza, de Tandes
- 291 Jenaro Lopez Rodriguez, de Encarnación, del Pueblo de Rengos
- 294 Emilio, de padres desconocidos, de Villarino de Civea
- 299 Sabino Alvarez Rodriguez, de Manuel y Joaquina, de Olgo
- 303 José Alvarez Valdés, de Fernando y Josefa, de Carballo
- 304 Francisco Gonzalez García, de Cándido y Rosaura, de Corros
- 309 Francisco Hidalgo Gonzalez, de Juan y Sabina, de Tainás
- 310 Celestino Alvarez Gonzalez, de Donato y Juliana, de Cerezalíz
- 311 Manuel Coto Fernandez, de José y Jacinta, de Tebongo
- 315 Manuel Alvarez García, de Enrique y Rosalía, de Lorante
- 317 Juan Valles Alvarez, de Manuel y María, de Villacibrán
- 319 Rodolfo José Lopez Rodriguez, de Evaristo y Manuela, de Regla de Civea
- 320 Manuel Menendez, de Joaquina, de Caldevilla de Rengos
- 321 Manuel Fernandez Martinez, de Joaquín y Esperanza, de Vega de Orreo
- 322 Manuel Rodriguez García, de

- Manuel y Fernanda, de Cuadriellas de Villalaz
- 324 José Gonzalez Menendez, de Manuel y Carmen, de Parrondo
- 326 Emilio Camiña Membiela, de Manuel y Rosa, de Gelán
- 327 Marcelino Rodriguez Alvarez, de Armando y Concepción, de Cangas
- 328 José María Fernandez Alvarez, de Francisco y Ramona, de Villanueva
- 331 Manuel Lozano Rubio, de José y Perfecta, de Irrondo de la Barquera
- 333 Benigno Rodriguez Menendez, de Carlos y Manuela, de Llano
- 334 José Alvarez Fernandez, de Francisco y Ramona, de Villanueva
- 335 Avelino Gonzalez Garrido, de Santiago y María, de Cerezalíz
- 339 Juan García Fernandez, de Vicente y María, de Corros
- 340 Francisco Avila Valdés, de Francisco y Manuela, de Llamas del Mouro
- 343 Manuel, de padres desconocidos, de Caldevilla de Rengos

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley, y se ruega á las Autoridades que, caso de ser habidos, se sirvan ponerlos á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo.

Cangas de Tineo á 30 de Abril de 1916.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Díaz.

R. al núm. 6.794

#### Alcaldía de Santo Adriano

D. Manuel Garcia y Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas y á instancia de Irene Suarez y Alvarez, madre del mozo Valentin Tamargo Suarez, número 18 del reemplazo de 1915, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero del padre de dicho mozo Román Tamargo Fernandez, el cual se ausentó de su pueblo natal, Castañedo del Monte, el diecinueve de Marzo de mil no-

vecientos tres, teniendo 32 años de edad en aquella fecha, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz gruesa, color vacilente, boca regular, barba afeitada y con bigote, sin ninguna otra seña particular. Al ausentarse fué con dirección á la Isla de Cuba, de donde escribió una carta á los siete meses de llegada, sin que se volviera á saber más de su paradero, creyéndose hubiese fallecido.

En su virtud se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento del paradero actual de dicho Román Tamargo Fernandez lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

En Santo Adriano á 23 de Abril de 1916.—El Alcalde, Manuel Garcia.

R. al núm. 6.788

#### Alcaldía de Allande

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas, quinientas más para renta de casa y otras quinientos para caballo, con los demás emolumentos legales. Por el presente se anuncia al público su provisión por término de treinta días, durante los que pueden los que aspiren á ella presentar sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, y pasado aquel plazo se reunirá la Junta municipal para acordar el nombramiento y consiguiente contrato.

Pola de Allande, Mayo 4 de 1916.—C. Santos.

R. al núm. 6.844

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Luarca

D. César Alvarez Cascos y Gonzalez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que á mi testimonio se siguen diligencias de consignación de cantidad para retraer dos fincas á instancia de D.<sup>a</sup> Carmen Perez y Garcia, con su esposo D. Vicente Garcia y Garcia, en las cuales se dictó el acto cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Acta.—En la villa de Luarca, á diecinueve de Abril de mil novecientos dieciseis.—El precedente recibo entregado por los recurrentes en el acto de ratificación en su escrito inicial, únase á estas diligencias. Su señoría, por ante mi Secretario judicial, dijo: Se tiene por hecha la consignación ofrecida por D.<sup>a</sup> Carmen Perez y Garcia, con licencia de su esposo D. Vicente Garcia y Garcia, de la cantidad de mil seiscientos ochenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos referente al retracto de las fincas denominadas prado á regadio de los Cuetos y tierra de labor del mismo nombre, que fueron adquiridos por D.<sup>a</sup> Carmen Suarez y Fernandez, cuya caba y linderos constan en el escrito inicial y documento acompañado. Procédase á consignar la cantidad expresada en calidad de depósito en la subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta villa y notifíquese esta resolución á medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los que resulten legalmente interesados en la herencia de la finada D.<sup>a</sup> Carmen Suarez, expidiéndose á favor de los recurrentes el oportuno resguardo.

Así por este su auto lo acordó y firma el Sr. Juez de primera instancia del partido, D. José María Hernandez Sampelayo, y de todo yo Secretario judicial certifico.—José María Hernandez Sampelayo.—Ante mí, César A. Cascos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación del auto que antecede á los que resulten legalmente interesados en la herencia de D.<sup>a</sup> Carmen Suarez Fernandez, viuda y vecina que fué de Luarca, expido la presente en Luarca, á veinticuatro de Abril de mil novecientos dieciseis.—César A. Cascos.—V.<sup>o</sup> B.—José M. Hernandez Sampelayo.

R. al núm. 6.829

### Juzgado de Infiesto

D. José María Palomo Fernandez, Juez de instrucción accidental de Infiesto.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y rescate de un burro de 14 años, entero, castaño, muy vivo, de 6 cuartas y media de alzada, seco de atrás y calzado de las cuatro patas, hurtado con su cabezada en la noche del 25 al 26 del actual á don Manuel Corral García, vecino de Santa Eulalia, Cabranes, y la detención de un sujeto cuyo nombre se cree es Nicanor, natural de Mieres, vecino de Sariego, castrador, sin título, alto, afeitado, de 26 á 30 años de edad; viste pantalón color avellana, chaqueta oscura, blusa azul con rayas blancas, boina y botines de tienda, con pañuelo blanco al cuello, cuyo sujeto es el presunto autor del hurto del indicado semoviente, y en caso de ser habidos se pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Infiesto á treinta de Abril de mil novecientos dieciseis.—José María Palomo.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 6.815

### Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por hallazgo de un cadáver en el rio y puente denominado Escrita de San Andrés, parroquia de Trubia, á las doce del día treinta de Abril último; las señas son las siguientes: un hombre de cincuenta y cinco á sesenta años de edad, vestía traje de paño negro acordonado, la americana tiene el forro negro con rayas blancas, botas negras de gema con botones al lado, calcetines ó medias de lana blanca, camisa negra con unas rayitas blancas; haciendo constar que dichas ropas obran en este Juzgado.

Y á fin de que cuantas personas

puedan contribuir á la identificación del expresado cadáver comparezcan con toda urgencia en este Juzgado, extendiendo el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia á primero de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Sancho Arias.—El Secretario, P. D., Jesús Gonzalez.

R. al núm. 6.837

### Requisitorias

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

DIEZ MORO, Sotero, de 33 años de edad, casado, obrero, hijo de Gregorio y Eugenia, natural de Rueda, partido judicial de Medina del Campo y vecino de la villa de Gijón, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión en causa por contrabando, instruída contra el mismo.

6.836

RAMOS TABARES, Bonifacio Antonio, natural de Portugal, casado, de 35 años de edad, de regular, constitución y estatura, color moreno, usa bigote y mira algo torcido domiciliado últimamente en Peña, de Sama de Langreo, procesado por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana y constituirse en prisión.

6.821

RODRIGUEZ ORDÓÑEZ, Angel, natural de Cuadros, en el partido de León, casado, jornalero, de 34 años de edad, hijo de Primitivo y Mónica, domiciliado últimamente en Mieres, partido de Pola de Lena, procesado por sustracción de efectos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla para notificarle el auto de procesamiento y ser indagado.

6.267

ANTOLIN, Modesta, hija de padres desconocidos, natural de Palencia, viuda, pordiosera, de 43 años de edad, estatura regular, morena, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, viste pobremente, domiciliada últimamente en el barrio del Llano, Gijón, procesada por insulto de palabra á la Guardia civil; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán del batallón 2.ª reserva de Gijón, núm. 102, D. José Perez Martinez.

6.637

GONZALEZ FERNANDEZ, Faustino, de once años de edad, sirviente, natural y vecino de Baradal, en Tineo, hijo de Miguel y de Leonor, domiciliado últimamente en Baradal, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo con el fin de constituirse en prisión provisional decretada en el sumario número treinta y cuatro de mil novecientos quince.

6.825

CAMPA ALVAREZ, Angel, hijo de José y Benita, natural de Teboyas, provincia de Oviedo, soltero, jornalero y en la actualidad soldado de Infantería de Marina, de veintidos años, estatura 1'661 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo y procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor D. Arsenio Díaz y Arias Salgado, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en El Ferrol.

6.827

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*